

SECRETARIA. Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A que es el llamado en garantía a través del Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA, presentó su contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, habiéndole dado traslado a los demás sujetos procesales. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretaria.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	-MARIA EUGENIA DURANGO DORADO – CC. 50.952.920 -AMAURY DE JESUS PRETELT ESQUIVIA –CC. 1.068.671.496 -YENIFER SOFIA PRETELT ESQUIVIA – CC. 1.068.669.484 -GUADALUPE MARIA PRETEL BURGOS –CC. 34.969.500 -JOSE ADALBERTO PRETELT BURGOS –CC. 8.718.523 -NANCY PRETELT BURGOS –CC. 34.980.313 -PEDRO JULIO PRETELT BURGOS –CC. 12.538.703 -ROSARIO DEL CARMEN PRETELT BURGOS –CC. 25.872.081
DEMANDADO	-ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS NIT. 860002534-0 - SOCIEDAD TRASPOTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A. NIT. 891000093-8
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00269 00
ASUNTO	FIJA FECHA
PROVIDENCIA	N°.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho lo siguiente:

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, solicitó aclaración del auto calendado Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés, **por lo que el despacho accedió a la solicitud planteada, por medio de auto calendado Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés.**

Por lo anterior, y al haber quedado en firme el citado auto, y al haberse trabado la litis, y haberse tenido por contestado oportunamente el llamamiento en garantía, se pudo verificar que en ese ultimo auto, se omitió reconocer personería para actuar al Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA, actuando como apoderado del llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., por lo que es procedente hacerlo en este momento procesal, así:

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que el Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA, como apoderado general de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, tiene su tarjeta profesional vigente en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
DA	RICARDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79470042	67706	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

Por último, se prescindirá del traslado secretarial de las excepciones propuestas, por haberse acreditado que este ya fue agotado por los demandados, así:

garantía: ZURICH COLOMBIA
SEGUROS S.A. Rad.
23001310300320220026900

De: Notificaciones

notificaciones@zurich.com

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba -
Montería

ccmon@censoj.ramajudicial.gov.co

Cc: tatianaramos1207@hotmail.com

luisfernandoc72@hotmail.com

luisfernandoc72@hotmail.com

Manuel García manuelgarcia@juridicadecolombia.com

Daniel Díaz daniel@juridicadecolombia.com, Ana

Maria de Nariñez Rugeles

mariafernandoc72@hotmail.com

informacion@zurich.com

informacion@zurich.com

Enviado: jueves, 17 de agosto 10:59 a. m.

CONTESTACION RADICADO: 23001310300320220026900 DEMANDA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARIA EUGENIA DURANGO
DORADO Y OTROS vs SOTRACOR S.A Y OTRO

Luis Fernando Cordoba Martinez <lfc72@hotmail.com>

Jue 23/03/2023 3:20 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@censoj.ramajudicial.gov.co>; Tatty's
Berco <tatianaramos1207@hotmail.com>; notificaciones.co@zurich.com <notificaciones.co@zurich.com>

Buenas tardes,

Adjunto contestación de la demanda de la referencia.

De ustedes,

LUIS FERNANDO CÓRDOBA MARTÍNEZ
Abogado

Visto lo anterior, el Despacho procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

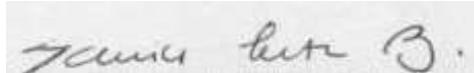
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA, como apoderado general de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el día **26 de septiembre de 2023 8:30am.**

Se ordena a los apoderados judiciales, informar el correo a donde se debe **extender este link a todos los sujetos procesales que por ley deban comparecer a la audiencia**, recordando la obligatoria asistencia; y en caso que no se cuente con los medios tecnológicos, deberán informarlo al despacho con una antelación de 2 días anteriores de la audiencia, para que se pueda realizar desde una sala de audiencias **únicamente con la presencia de los sujetos, que no disponga de medios tecnológicos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2185d30160f1448a53f538705899090fc89fd41f4541857845232b19bccb01e**

Documento generado en 23/08/2023 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>